



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

**ACUERDO DE CONCEJO N° 021 - 2018/MPHY-CZ**

Caraz, 23 de abril del 2018.

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2018, de fecha 17 de abril de 2018, Dictamen y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 20°, numeral 3) dispone que son atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, la acotada Ley en su artículo 41° dispone que los acuerdos son decisiones que toma en Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 07-2017-DGDPAJ/ANCASH-CARAZ de fecha 12 de enero de 2017, contenido en el Expediente Administrativo N° 420-2017, mediante el cual el Defensor Público Responsable – Sede Caraz Abog. Luz Beiby Bayona Calderón solicitó donación de terreno a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del Marco de Modernización del Sistema de Administración de Justicia – ACCEDE- “Ampliación y Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Justicia y Derechos Humanos en el Ámbito Nacional”, cuyo objetivo es lograr la mayor cobertura de los servicios de Defensa Pública, Conciliación Extrajudicial y Procuraduría Pública a nivel nacional;

Asimismo, con el Memorandum Múltiple N° 237-2016-JUS/DGDP suscrito por el Director General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, solicita realizar gestiones para concretar la donación de terrenos a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el ámbito nacional;

Que, mediante Informe N° 177-2017-MPHY/07.13 de fecha 10 de marzo de 2017 el Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, sugiere que se le done al MINJUS un lote de 400 m2, en el sector denominado San Miguel 1 de propiedad de la Municipalidad, compatible con la zonificación de otros usos aprobados mediante Ordenanza Municipal N.° 35-2011/MPH-Cz, así mismo solicita la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 152-2017-MPY/06.35 la Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, quien es la encargada de los registros de inmuebles disponibles opina





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

favorablemente respecto a la donación del terreno mencionado, no obstante deberá contarse con la opinión del área legal y los trámites posteriores necesarios para tal efecto;



Que, mediante Informe N° 191-2017-MPHY-Cz/GAJ de fecha 10 de mayo de 2017 la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que las donaciones son actos de liberalidad y siendo los bienes muebles descritos de propiedad de la Municipalidad, es de competencia del Concejo Municipal disponer dicho acto, de conformidad a lo previsto en el Artículo 9°, inciso 25) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo en cuenta para la donación el Modelo Tipo II y el Informe N° 177-2017-MPHY/07.30. Proponer en Sesión de Concejo para los efectos de aprobación el acto de liberalidad respectiva;



Que, mediante Informes N° 913 y 1013-2017-MPHY/07.13 de fechas 08 de noviembre y 07 de diciembre de 2017 de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, remite información sobre terrenos disponibles y del área a donar, adjuntando plano de ubicación de terrenos libres de la Municipalidad y que de aprobarse la donación, ésta sería un área de 400 m2, lo que resultaría siendo una parte del predio San Miguel, el misma que se encuentra inscrito en la Partida N° 11122165.



En tal sentido, mediante Informe Legal N° 51-2018-MPHY-GAJ de fecha 27 marzo de 2018 opinó que, se apruebe por Acuerdo de Concejo Municipal la donación del predio de acuerdo a lo solicitado por el Defensor Público responsable – Sede Caraz, teniendo en consideración para ello, el área sugerida por parte del Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria de hasta por 400 m2 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad sería la construcción de la infraestructura del Local de la Defensoría Pública – Caraz en aplicación del numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, que le atribuye al Concejo Municipal: “Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro”. Además señala que, de aprobarse se debe precisar el plazo de cumplimiento de la finalidad de la donación y a su incumplimiento la reversión del bien inmueble municipalidad, incorporando a su patrimonio las mejoras, a título gratuito, conforme a lo establecido en el Artículo 68° de la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal luego de la respectiva deliberación y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta para su ejecución por **MAYORIA**;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de parte del predio ubicado en el Sector San Miguel, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, inscrita en la partida N° 11122165 del Registro de la Propiedad Inmueble SUNARP, el área de 400 m2 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la construcción de la infraestructura del local de la Defensoría Pública sede Caraz, otorgándosele un plazo de 2 años contados a partir de la suscripción de la escritura pública correspondiente, vencido el plazo establecido se revierta el



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz



dominio del bien inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas de conformidad con lo prescrito en el art. 68° de la ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas a suscribir la minuta de escritura pública respectiva a efectos de materializar la donación.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la puesta en conocimiento de lo resuelto en el presente Acuerdo a las unidades orgánicas involucradas, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ  
ALCALDE  
CARAZ  
Person Martínez Canchamani  
ALCALDE PROVINCIAL